

PROYECTO DE ORDENANZA:

Presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR):

VISTO:

Que la trata de personas es reconocida internacionalmente, como el tercer comercio clandestino más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas y de armas; en él se movilizan más de 32 mil millones de dólares al año y, de acuerdo a las estimaciones de las Naciones Unidas, actualmente son tratados más de 4 millones de adultos y 2 millones de niñas y niños en la explotación sexual o laboral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.364, en concordancia con el Protocolo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por Ley de la Nación N° 25.632, define a la trata de personas o tráfico de personas, como la captación, el traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder u otra situación de vulnerabilidad, con fines de explotación de personas de todas las edades, géneros y sectores sociales;

Que, esta secuencia de acciones es llevada a cabo por redes o asociaciones criminales, cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a sus futuras víctimas, organizan, gestionan y financian su traslado, son administradores o regentes de los lugares donde las explotan, alquilan y abusan de ellas a cambio de dinero;

Que, el delito de trata de personas, genera un estado de inseguridad y vulnerabilidad tal que, además de violar los derechos a la libertad, a la integridad física, sexual y psicológica de la persona con riesgo de vida, genera un sinnúmero de situaciones que terminan afectando a otros derechos tales, como el derecho a una vida digna, a la integridad personal, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la libre circulación y a escoger su profesión u oficio;

Que, el Municipio debe poner todo su esfuerzo en evitar, combatir y erradicar cualquier conducta que permita o propicie la comisión del delito de trata de personas, especialmente aquellas que conllevan a la privación ilegítima de la libertad, el abuso sexual y la explotación de mujeres, niñas o niños;

Que flagelos, como la explotación sexual y el tráfico de personas, nos demanda formar parte de la lucha para combatirlos. El 23 de septiembre es el día elegido internacionalmente, para unir las voces y las voluntades en la

lucha por los derechos humanos de cada persona vulnerada por este terrible delito y la construcción de una nueva realidad, donde ya no existan hombres que negocien con las vidas de las personas;

Que en distintos lugares del país se convoca a la ciudadanía, artistas, fotógrafos, escritores, músicos y todos los que quieran sumarse, para hacer intervenciones o apoyar con su presencia, en los distintos actos conmemorativos del 23 de Septiembre del presente año, bajo el lema "El silencio nos hace cómplices, nuestras voces pueden ayudar a prevenir la explotación sexual. No callemos más!!!";

Por todo lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Art. 1º) Establécese el día 23 de Septiembre de cada año, como el "Día Municipal de la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas", en consonancia con la conmemoración de ese día, a nivel internacional.-

Art. 2º) Dispónese que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, será el encargado de fomentar el desarrollo de actividades, que difundan y promuevan el "Día Municipal de la Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas".-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 05 de Noviembre de 2012.-